

Virtud se le ha expedido la R. Cedula q<sup>a</sup> incluye  
 y con la q<sup>a</sup> Requiere a este Ayuntamiento para su  
 debido cumplimiento, y q<sup>a</sup> desde luego se admita  
 al uso de dho. Oficio con lo demas q<sup>a</sup> contiene: Y  
 entendido por el mismo, visto en segunda el estado  
 Titulo firmado de la R. mano y sellado por  
 D. Juan Ignacio de Ayestaran, Secretario del Rey  
 Nro. P. Pto. en Palacio, a quinze de Octubre ubri-  
 no por el qual se concede al dicho D. Juan  
 Berni del Barco, para el Oficio de Escrib. del  
 Numero de esta Ciudad propio de la dicha D.  
 Moralia Taguines, interin esta a quien pende-  
 nere toma estado, fallece o se desprende de su  
 propiedad, todo bajo las qualidades y circunstan-  
 cias que en el se mencionan acuerda: se quan-  
 de y cumpla dha. soberana determinacion, y en  
 su consecuencia entre el referido D. Juan Berni  
 del Barco, y haga el juram. q<sup>a</sup> se previene,  
 y con efecto haviendose personado, transien for-  
 ma de dno. defendan el Ministerio de la Puris-  
 ma Concepcion en publico y en secreto, usen  
 bien y fielmente la citada escrivania, guarden  
 secreto en los casos q<sup>a</sup> lo exija, y despachan a los  
 Pobres sin llevarles derechos algunos; y en su  
 virtud por esta Ciudad se le dio posesion de la  
 expresada Escrib. Numeraria y admitio al  
 uso y exercicio de ella: acordando asimismo  
 q<sup>a</sup> copiandose dho. Titulo en el libro de Cartas  
 Reales se devuelva original al interesado  
 con testimonio de esta Resolucion

Sobre la solicitud por  
 de la Junta de Gov.  
 del Hosp. de Carri-  
 gan

Viose el Informe q<sup>a</sup> con fha. de tres del corriente  
 dan los S. Regidores Decanos D. Crist. Garcia de Caceres  
 y Diputado Perpetuo del Concom D. Francisco de Paula

C D

